

“REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO”

Tenango del Aire, Edo. México a 15 de abril de 2025

CONSEJO DIRECTIVO DIRECTORIO

Lic. Johanna Fernández Sánchez (Presidenta Municipal Constitucional)

Presidente

Ing. Aurelio Alberto Moreno Ruiz

Secretario Técnico

Lic. David Jonatan Álvarez Galván

Representante del Ayuntamiento

Lic. Jorge Zavala Jorge

Representante de la Comisión

Lic. Ariel Piña Aranda

Comisario

C. Eloísa Moreno Canseco

Vocal Vecinal

C.P. María Magdalena Livera Pérez

Vocal Comercial

C. Jesús Cárdenas Flores

Vocal Industrial

ODAPAS TENANGO DEL AIRE 2025-2027

DIRECTORIO 2025-2027

Ing. Aurelio Alberto Moreno Ruiz

Director General

L.C. Ma. Lucero Galicia Suárez

Directora de la Dirección de Administración y Finanzas

Ing. Aurelio Alberto Moreno Ruíz

Dirección de Unidad Técnica de Operación

Lic. Gabriela Ríos Serrano

Dirección de Unidad Jurídica

Lic. Nancy Santín Velázquez

Dirección de Unidad de Planeación

Lic. Mireya Olivarez Durán

Órgano Interno de Control

POLITICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

“El Gobierno Municipal de Tenango del Aire adquiere el compromiso de implementar acciones para promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres salvaguardando el goce de los derechos humanos y oportunidades en el desarrollo personal y profesional; garantizando un ambiente libre de violencia al combatir la discriminación, previniendo y atendiendo toda situación de hostigamiento y acoso sexual y/o laboral para su sanción; buscando el equilibrio entre la vida familiar y laboral del personal, bajo una convivencia armoniosa; con responsabilidad dentro de la sociedad fortaleciendo la práctica de un Gobierno de calidad pública”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TENANGO DEL AIRE, MÉXICO, CON BASE EN LA CREACIÓN Y EN EL EJERCICIO DE SU FACULTAD NORMATIVA, TUVO A BIEN APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro régimen constitucional complementa al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados Unidos de la Federación. El Municipio es la sociedad política primordial, el primer escaño de nuestra democracia, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las pequeñas, medianas y en ocasiones grandes comunidades de la Nación que se gobiernan así mismas a través de los Ayuntamientos, cuyos integrantes conocen y atienden a la solución de los asuntos que las más veces les atañen más cercana y directamente y por ellos, pueden resolverlos en forma más adecuada.

En la vida municipal, más que en cualquier otro ámbito se dan los problemas de la vida cotidiana de la comunidad y es donde surgen la infinidad de fenómenos pequeños o grandes, pero continuos, que afectan más próximamente la convivencia de la población.

MISIÓN

Somos un Organismo operador de agua que trabaja para dotar de manera eficaz y eficiente bajo criterios sustentables los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los habitantes del municipio de Tenango del Aire, con la cantidad y la calidad adecuada, para cubrir la demanda de los usuarios, conforme las normas vigentes.

VISIÓN

Ser líder como organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de México, innovando y proporcionando sus servicios con la más alta calidad mediante la aplicación de las nuevas tecnologías para poder así recaudar los recursos necesarios y lograr su autosuficiencia operativa y financiera sin dejar de ser un organismo comprometido con el equilibrio ecológico del municipio de Tenango del Aire.

Promoviendo el uso racional del agua y cuidado al medio ambiente, con ayuda de nuestra comunidad, fomentando día a día la cultura del agua y coadyuvando a la sustentabilidad del recurso, mediante la captación, conducción, almacenamiento y reinyección a los mantos acuíferos del caudal pluvial.

VALORES

El desempeño de los servidores públicos de este Organismo Descentralizado se debe a la cooperación entre las diferentes áreas del organismo para atender cualquier situación ordinaria o extraordinaria llegando al más alto compromiso al efectuar sus labores cotidianas mismas que son realizadas con la calidad necesaria y la racionalidad de recursos aplicables a estas.

DICIPLINA: Ser disciplinados implica seguir un plan trazado a conciencia, ponerse objetivos y luchar hasta alcanzarlos, separar las cosas personales de las institucionales.

RESPONSABILIDAD: Responsabilidad tanto personal como social, siendo sensibles a las demandas de aquellos con quien interactuamos en la vida cotidiana.

PRO ACTIVIDAD: Ser proactivo significa tomar acción sobre las oportunidades que se nos presentan a diario; prevenir, intuir y actuar de manera positiva sobre todos los problemas que se presenten, reaccionando de forma eficaz y eficiente.

INTEGRIDAD: Integridad significa relacionarse con las personas de una manera autentica; cumplimos con las promesas y tratos que hacemos con los usuarios de los servicios, haciendo de la mejor manera nuestro trabajo de forma eficiente y transparente.

OBJETIVO

Otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, drenaje y tratamiento de aguas residuales con calidad a la población de Tenango del Aire, mediante un sistema de administración eficiente, eficaz y equitativa, poniendo énfasis en la promoción y adopción de la cultura del agua, coadyuvando al desarrollo sustentable del Municipio.

Prestando con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de agua potable, recolección de aguas residuales, alcantarillado y saneamiento a la población, así como la prevención, apoyo y resolución a las contingencias que se presenten en el Municipio de Tenango del Aire, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Organismo Descentralizado de Agua del Municipio de Tenango del Aire.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Decreto. - Al decreto No. 109 del día 23 de marzo de 2019, que crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tenango del Aire, México;
- II. Ley del Agua.- Legislación que regula la obtención, distribución, calidad y uso del agua potable garantizando su acceso y calidad para el consumo humano;
- III. Organismo.- Entidad creada por el gobierno municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- IV. Consejo.- Órgano que conforma el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tenango del Aire, México; y
- V. Presidente. - Al titular del Consejo Directivo.

Artículo 3.- El Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tenango del Aire, México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, además de ser autoridad fiscal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Agua del estado de México y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El Organismo se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Aguas Nacionales, Ley del Agua del Estado de México, Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales Código Financiero del Estado de México y Municipios, y por los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- La administración del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tenango del Aire, México la conforma:

Un Consejo Directivo; y

Un Director General.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo es el órgano de gobierno del Organismo, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo. Con las atribuciones que le concede la Ley de Agua para el Estado de México y municipios y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Consejo se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios y en el Reglamento del Consejo Directivo.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 8.- La Dirección General estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el presidente Municipal.

Artículo 9.- El Director General ejercerá por sí o a través de la Dirección de Administración, Tesorería; y la Unidad de Comercialización, las facultades de autoridad fiscal que le confiera la legislación en la materia.

Artículo 10.- Corresponde al director general, además de las señaladas en la Ley y en otros Ordenamientos aplicables, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Definir y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo.
- II. Organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, operación y conservación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

- IV. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo
- V. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de Ingresos y Egresos y los programas de trabajo y financiamiento para el año siguiente;
- VI. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los Estados Financieros y el Informe de Actividades del ejercicio anterior;
- VII. Representar al Organismo ante cualquier Autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o jurídico consultivas (morales) de Derecho Público o Privado; con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, y así mismo para que promueva todos los recursos que favorezcan a todos los derechos del organismo en actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de México; y demás leyes y Reglamentos; así como para otorgar sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VIII. Representar jurídicamente al Organismo en los litigios en que éste fuere parte, no pudiendo desistirse, transigir o comprometerse en árbitros ni hacer cesión de bienes del Organismo sin la autorización expresa del Consejo Directivo;
- IX. Presentar denuncias o querellas, así como otorgar perdón ante las agencias del Ministerio Público Federal o Estatal;
- X. Proponer al Consejo Directivo la contratación de financiamientos necesarios, para el cumplimiento de los fines del Organismo con apego a la legislación aplicable;
- XI. Realizar actos de dominio, previa autorización escrita del Consejo Directivo;
- XII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;
- XIII. Nombrar y remover al personal del Organismo;
- XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;
- XV. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- XVI. Elaborar los estudios o investigaciones para el cumplimiento de los fines y objetivos del Organismo;
- XVII. Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;
- XVIII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XIX. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos, Privados y Particulares, con el objeto de cumplir con los fines que les encomienda la Ley y lograr una coordinación integral en materia de agua;
- XX. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios, para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XXI. Ejercer los actos de Autoridad Fiscal que le correspondan al Organismo en su calidad de Autoridad Fiscal Autónoma Municipal, e instrumentar los procedimientos administrativos comunes y de ejecución, restricción y suspensión de servicios de agua potable y drenaje, en términos de los establecido en la Ley.

- XXII. Del Agua para el Estado de México y Municipios; responsabilidad que podrá delegar expresamente y por escrito, al área administrativa correspondiente para el debido cumplimiento de dichas atribuciones
- XXIII. Determinar créditos fiscales, recargos, sanciones, pecuniarias y demás accesorios legales en términos de ley, exigir su cobro inclusive por la vía coactiva;
- XXIV. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y en su caso, proponer o fijar en los términos de la legislación aplicable las tarifas o precios públicos de los servicios que se presten; sometiéndose a consideración y a aprobación del Consejo Directivo del Organismo las tarifas diferenciadas de los derechos y más contribuciones que en su caso prevea el Código Financiero;
- XXV. Convocar a sesiones de Consejo Directivo de manera ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias;
- XXVI. Expedir las certificaciones y demás documentos públicos que obren en los archivos del ODAPAS Tenango del Aire y que legalmente procedan;
- XXVII. Elaborar, coordinar y supervisar estudios y proyectos relacionados con obra nueva y rehabilitación y/o implementación o mejora del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Tenango del Aire;
- XXVIII. Coordinar la elaboración y actualización de los planos de las redes hidrosanitarias e instalaciones existentes; así como la integración, clasificación, depuración y actualización del catastro de las redes de distribución de agua potable;
- XXIX. Coordinar los estudios técnicos y geo hidrológicos para la localización de áreas físicas para nuevas fuentes de abastecimiento y su potencialidad, tanques de regulación, red de distribución y líneas de conducción;
- XXX. Revisar y validar los proyectos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de las obras a realizar, derivadas de las solicitudes de Factibilidad de servicios, a efecto de que cumplan con la normatividad establecida para tal fin;
- XXXI. Proporcionar asesoría técnica, en cuanto la construcción y mantenimiento de sistemas de agua potable alcantarillado y saneamiento, a los distintos comités independientes, pertenecientes al municipio de Tenango del Aire y sus delegaciones;
- XXXII. Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos necesarios para generar en tiempo y forma, la información requerida por parte de las instancias estatales y municipales, así como para el seguimiento y evaluación de las metas programadas por cada una de las áreas del Organismo;
- XXXIII. Fomentar la participación del sector social, público y privado mediante acciones que contribuyan a lograr un desarrollo sustentable para un uso y consumo eficiente del agua, y con ello crear una cultura del agua en forma integral, con la colaboración de las autoridades, la población del municipio y el Organismo, fortaleciendo así su buena imagen ante la comunidad en general;
- XXXIV. Implementar sistemas que innoven y modernicen la prestación de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

- XXXV. Implementar los programas de calidad, mejora continua y de equidad de género en el Organismo;
- XXXVI. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia vigente para el Estado de México; y
- XXXVII. Vigilar la entrega de agua en bloque a los núcleos de población, comunidades y particulares que la requieran, previa firma del contrato o convenio respectivo;
- XXXVIII. Las demás que le confiere la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, los Reglamentos en la materia y el Consejo Directivo en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- Órgano de Control Interno;
- Unidad Comercial;
- Unidad Jurídica;
- Subdirección de Operación y Construcción;
- Subdirección de Administración y Tesorería;

El Director General contará con el número de servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 12.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes;
- II. Realizar revisiones administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Organismo, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del patrimonio del Organismo;
- III. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del Organismo, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia;

- IV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del Organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente;
- V. Recibir, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Organismo, en términos de la ley en la materia;
- VI. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo;
- VII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones o funciones que le encomiende;
- VIII. Difundir entre el personal del Organismo las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;
- IX. Promover el control preventivo en el desarrollo de los programas y proyectos del Organismo;
- X. Participar en la identificación de áreas de oportunidad y proponer, en su caso, acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos del Organismo; y
- XI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD JURIDICA

Artículo 13.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

Asesorar a las unidades administrativas en los procedimientos administrativos que se inicien al personal del Organismo;

Elaborar o revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos del Organismo, con la participación de las demás unidades administrativas;

Formular los proyectos de contratos o convenios en los que El Organismo sea parte;

Ejercer las acciones, concurrir a juicio y formular las denuncias y querellas que procedan, en representación del Organismo;

Asesorar en materia jurídica a los servidores públicos del Organismo, respecto al desarrollo de sus funciones;

Proponer al Director General lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del organismo, a fin de proteger el patrimonio del Organismo;

Promover la regularización de los muebles propiedad del Organismo y de aquellos que tenga en operación o administración;

Compilar y difundir entre el personal del Organismo, los ordenamientos jurídicos y demás

disposiciones de carácter normativo, que transgredan en el desarrollo de sus funciones; y
Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD COMERCIAL

Artículo 14.- Corresponde a la Unidad Comercial:

- I. Promover, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, acciones y estrategias para la regularización del cobro de los derechos por la conexión de tomas para el suministro de agua y de descargas sanitarias, por el propio suministro de agua y por el servicio de drenaje y alcantarillado;
- II. Proponer al Director General las cuotas y tarifas de los derechos por servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales que se proporcionan en el municipio, a fraccionamientos y particulares;
- III. Promover el uso racional del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, así como el uso de aguas residuales tratadas;
- IV. Determinar las acciones necesarias para el cobro de créditos fiscales existentes, aplicando, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución;
- V. Promover la liquidación de créditos fiscales, recargos y multas en términos de la legislación aplicable;
- VI. Establecer y mantener actualizado el padrón de usuarios del Organismo, así como el importe de los créditos fiscales, vigilando sus movimientos y emitiendo bases para su fiscalización;
- VII. Proporcionar auxilio al usuario sujeto del crédito fiscal y contestar las consultas relacionadas con el adeudo;
- VIII. Intervenir en la cobranza de adeudos por suministro de agua a los usuarios del Organismo;
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 15.- Al frente de cada Subdirección y de sus Unidades Administrativas habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 16.- Corresponde a los directores el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la subdirección a su cargo;
- II. Acordar con el Director General lo referente a los asuntos cuyo trámite les esté encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les solicite el Director General;
- IV. Proponer al Director General los programas anuales de actividades, así como el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Ejecutar el programa anual de actividades de la dirección general a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promociones, remoción y cese del personal de la subdirección a su cargo;
- IX. Proporcionar, previo acuerdo del Director General la información, datos o el apoyo técnico solicitado por instituciones, autoridades o ciudadanos del Municipio;
- X. Rendir por escrito al Director General los informes diario, semanal, mensual y anual de las actividades realizadas por su unidad administrativa a su cargo;
- XI. Atender, en el ámbito de su competencia, todas aquellas disposiciones que emita el Consejo, por conducto del Director General; y
- XII. Proponer, ejecutar y evaluar acciones para la simplificación y modernización de los trámites y servicios que ofrecen las unidades administrativas a su cargo; y
- XIII. Las demás que les encomiende el Director General.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIONES

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Operación y Construcción:

- I. Planear y diseñar las estrategias y acciones relacionadas con la prestación de servicios de infraestructura hidráulica;
- II. Elaborar y presentar al Director General el programa operativo anual en materia de obras hidráulicas y sanitarias en el Municipio;
- III. Proponer al Director General lineamientos, normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que permitan el mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje, tratamiento y reúso de aguas residuales y disposición final de los lodos producto del tratamiento de aguas residuales;
- IV. Difundir la operación del Sistema Hidrometeorológico como apoyo al programa de contingencia en temporada de lluvias atendiendo con oportunidad las emergencias presentadas;

- V. Determinar la factibilidad de dotación de agua en bloque para consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje y tratamiento de aguas residuales para nuevos desarrollos urbanos, industriales y comerciales;
- VI. Ampliar y optimizar los sistemas de agua destinados a consumo humano, industrial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reusó de aguas residuales tratadas;
- VII. Elaborar, coordinar y evaluar estudios y proyectos para ampliar y mejorar los servicios e instalaciones de agua potable, drenaje, tratamiento y reusó de aguas tratadas, así como su mantenimiento, rehabilitación y operación;
- VIII. Vigilar que las acciones y proyectos hidráulicos se ejecuten en los plazos establecidos en los contratos respectivos;
- IX. Coordinar la operación y mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y de servicios, y de drenaje, tratamiento y reusó de aguas residuales tratadas;
- X. Coadyuvar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de suministro de agua en bloque, de drenaje, tratamiento y reusó de aguas residuales tratadas;
- XI. Proporcionar apoyo a la población durante emergencias que se susciten en los sistemas de agua potable, drenaje, desalojo de aguas residuales y pluviales cuando así se requiera;
- XII. Proponer los dictámenes de factibilidad para el suministro de agua potable, descargas de aguas residuales y pluviales en nuevos desarrollos del Municipio;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Administración y Tesorería:

- I. Formular el anteproyecto y proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo;
- II. Establecer normas, sistemas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto;
- III. Vigilar que el presupuesto se ejerza de acuerdo con los programas autorizados y con la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar y proponer al Director General la programación anual de contratación de obra y servicios, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- V. Establecer mecanismos que permitan la obtención de los recursos presupuestales de los diferentes programas de inversión;
- VI. Programar, documentar y ejecutar los concursos para adquirir bienes y contratar servicios;
- VII. Gestionar ante las dependencias competentes, recursos financieros y créditos para impulsar el cumplimiento de las tareas de los Organismos;
- VIII. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

- IX. Establecer las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros del Organismo, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas;
- X. Realizar transferencias entre las partidas presupuestales, con base en las necesidades de operación del Organismo y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- XI. Proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas del Organismo;
- XII. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Ejercer la atribución de autoridad fiscal para hacer efectivos los créditos fiscales a favor del Organismo;
- XIV. Llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, así como promover su conservación y mantenimiento;
- XV. Realizar el registro contable del ejercicio del presupuesto; y
- XVI. Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Director General.

CAPITULO IX

DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 19.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo contará con los mismos centros de trabajo, una caja de recaudación, 1 pozo, rebombeo, que estarán jerárquicamente subordinadas a las subdirecciones correspondientes, y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les confiera, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

Artículo 20.- Las unidades de apoyo técnico y administrativo, regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones aplicables en la materia y en los manuales de organización y de procedimientos aprobados, debiendo conducir sus actividades de manera coordinada y supeditada a la normatividad que rige a todas las unidades administrativas del Organismo.

CAPITULO X

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el subdirector que él designe. En las mayores de 15 días, por el subdirector operativo o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejo.

Artículo 22.- Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General.

Artículo 23.- Los jefes de departamento y/o unidad serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General, para evitar deficiencias en el área de trabajo.

CAPITULO XI

DE LOS USUARIOS

Artículo 24.- Para los usuarios que se corrobore que realizaron conexiones clandestinas serán sancionados con el pago equivalente a 40 UMAS, por cometer una conducta ilícita.

Artículo 25.- Se considera un delito comprobar que el usuario extrae al agua con bomba de succión, lo cual será sancionado con el pago de 50 UMAS actualizadas.

Artículo 26.- Las unidades comerciales deberán pagar conexión de agua potable como toma comercial; así como los usuarios que tengan dentro de sus domicilios, así mismo aquellos usuarios que tengan departamentos en renta, ya que se realiza un mayor consumo de agua.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal".

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tenango del Aire, según consta en acta de la tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, en el municipio de Tenango del Aire, México, a los ocho días del mes de abril del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN

Lic. Johanna Fernández Sánchez (Presidenta Municipal Constitucional)

Presidente

Ing. Aurelio Alberto Moreno Ruíz

Secretario Técnico

Lic. David Jonatan Álvarez Galván

Representante del Ayuntamiento

Lic. Jorge Zavala Jorge

Representante de la Comisión

Lic. Ariel Piña Aranda

Comisario

C. Eloísa Moreno Canseco

Vocal Vecinal

C.P. María Magdalena Livera Pérez

Vocal Comercial

C. Jesús Cárdenas Flores

Vocal Industrial

Vo. Bo.

Lic. Johanna Fernández Sánchez (Presidenta Municipal Constitucional)

Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Aurelio Alberto Moreno Ruiz

Director General.